A la parte citada se le advierte señalar casilla judicial de un abogado para notificaciones futuras.
CUENCA, 28 DE ABRIL DEL 2011.
GALO CLAVIJO RODRIGUEZ
SECRETARIO TEMPORAL JUZGADO XXI CIVIL DE CUENCA.
F: 31892

**R. del E.**
**JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI**
**MONTECRISTÍ**

A la señora MARIANA DE JESÚS PONCE ZAMBRANO se le hace saber que en este Juzgado *el señor* HUGO TOBÍAS CEDENO ZAMBRANO, ha propuesto Juicio Verbal Sumario de Divorcio, cuyo extracto es el siguiente:
CAUSA: N*. 037/2011
JUICIO; V.S. DIVORCIO
ACTOR HUGO TOBÍAS CEDENO ZAMBRANO
DEFENSORA: AB. MARI A DELGADO CEDEÑO
DEMANDADA: MARIANA DEL JESUS PONCE ZAMBRANO
OBJETO: El Actor del presente HUGO TOBÍAS CEDENO ZAMBRANO Manifiesta que de la partida de matrimonio que adjunta vendrá a conocimiento que se encuentra casado con la señora MARIANA DE JESÚS PONCE ZAMBRANO desde, el día 04 de julio del 1975, tal como consta Tomo 1, página 38, acta 38 del Registro Civil del cantón Portoviejo. Es el caso señor Juez que con fecha 10 de Mayo de 1999 aproximadamente a las 15h00, mi cónyuge abandonó el hogar que lo teníamos fijado en la Parroquia Colorado, perteneciente a este cantón de Montecristi, abandono que lo realizó en forma voluntaria e injustificada, sin tener ningún tipo de relaciones conyugales peor sexuales con la señora Mariana de Jesús Ponce Zambrano, hasta la presente fecha.
Dentro del matrimonio procrearon cuatro hijos *que responden a los nombres de* VÍCTOR HUGO, MARÍA. ELENA. ÁNGEL LUIS y JUAN EDUARDO CEDEÑO PONCE, todos mayores de edad a la fecha. Dentro de la sociedad conyugal no adquirieron bienes inmuebles de ninguna naturaleza. Lo que fundamenta en el Art, 110 No. 11 inciso 2 del Código Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. FRANKLIN CENTENO SALCEDO, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil .
cie Manabi, quien en providencia de fecha Montecristi 03 de Agosto del año 2011, a las O8H45, califica de clara, completa y precisa la demanda presentada por el señor HUGO TOBÍAS CEDENO ZAMBRANO y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite, y dispone, citar a la demandada MARIANA DE JESÚS PONCE ZAMBRANO por medio de la prensa tal como lo determina el Art.. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo; previniéndole que de no

vea de un curador para que represente a los menores habida dentro del matrimonio .Como el actor manifiesta bajo la gravedad del juramento desconocer la individualidad o residencia de la cónyuge demandada señora Olga Magaly Menéndez Toala por lo que se ordena se cite de conformidad con el Art.82 del Código de Procedimiento Civil Codificado. Lo que hago conocer para los

les 185/60R14. Sistema eléctrico y Luces. Se encuentran en buen estado. Sistema de Aire Acondicionado: En buenas condiciones.
AVALÚO: De acuerdo a sus características técnicas, tiempo de servicio y a las condiciones generales de funcionamiento, *en que se encuentra, su avalúo es el siguiente:* OCHO MIL NUEVE DÓLORES 98/100 ($ 8.009,98)
Manta, Agosto 15 del 2011.
Ab. Lorena Vera Garcia
Secretaria del Juzgado

F: 15787ap.

CAPITAN AMÉRICA
EL PRIMER VENGADOR
18H10

SUPER 8
21H30

El Paseo Shopping Manta Telf.: 292 2432 • El Paseo Shopping Portoviejo Telf.: 293 4817

## REPUBLICA DEL ECUADOR
## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A..

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.** se constituyó por escritura pública *otorgada ante el Notario* **Sexto** *del Cantón* **PORTOVIEJO**, *el* 03/ Agosto/2011 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.00461

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 925,00 Número de Acciones 37 Valor US$ 25,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Portoviejo, 26 de Agosto de 2011.

**Dr. Vicente Cárdenas Macías**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SUBROGANTE**

F: 32100

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

## B.N.F.CHONE. DEPARTAMENTO DE COBRANZAS

# AVISO DE REMATE

*Se pone en conocimiento del publico en general para los fines legales pertinentes que el día* MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DEL 2011,desde las catorce a dieciocho horas en el área de coactivas del Banco Nacional de Fomento-Sucursal Chone, ubicada en la calle Sucre y Atahualpa segundo piso, de la ciudad de Chone, se llevará a cabo el REMATE del siguiente bien inmueble cuya descripción, avalúo y ubicación se indican a continuación.

**DESCRIPCIÓN**
Juicio Coactivo N° 571-05.-Crédito Nr.1.36.33.3.461-03
**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A REMATARSE**
**NOMBRE: S.N**
**UBICACIÓN.-SITIO.-Pescado.-PARROQUIA.-Barraganete. CANTON.-Pichincha.-PROVINCIA DE MANABI.**
**LINDEROS: De la solvencia de bienes inmueble emitida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Pichincha, se colige que los linderos del inmueble son los siguientes**
FRENTE.-NORTE.-con callejón publico.-ATRAS.-SUR, con Dimas Álvarez ahora de Herederos. ESTE.-UN COSTADO, con Dimas Álvarez ahora herederos, OESTE.-OTRO COSTADO- con terreno de los vendedores.-
**SUPERFICIE**.- 43.40 has de topografía ondulada, 20 has de pastizales, 23.40 has de incultos y rastrojos.
**VÍAS DE ACCESO**.-Carretera estable Chone-Quito hasta San Andrés 7 kms y luego vía hasta la caída 8 kms y camino de verano a Pescado 32 kms.
**A V A L U O**.-Terrenos.

| | |
|---|---|
| 20 has de pastizales a razón de $800,oo c/ha = | $ 16.000,oo |
| 23.40 de rastrojos e incultos a razón de $500,oo,c/ha | 11.860,oo |
| Construcciones | |
| Una casa de madera de 42 m2 | 300,oo |
| **TOTAL.-USD.-** | **$ 28.160,00** |

**SUMAN** :
A la suma total de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA DOLARES 00/100** Asciende el avalúo de los bienes a rematarse.
**PRIMER SEÑALAMIENTO**. De conformidad con lo previsto en el Art. 468 del Código de Procedimiento Civil, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento. La postura debe contener lo siguiente 1.-El nombre y apellido del postor.-2.-el valor total de la postura, la cantidad que se ofrece pagar de contado y el plazo y forma de pago de la diferencia. 3.-el domicilio especial para las notificaciones. 4.-la firma del postor. 5.-copia de cédula del postor y licencia del patrocinador. De conformidad con el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, no serán admisibles las posturas que no vayan acompañadas de por lo menos el 10% del valor de la oferta, en dinero en efectivo, en cheque certificado a nombre del Banco Nacional de Fomento-. Se preferirán las ofertas al contado y no se admitirán plazos que excedan de los cinco años, así como aquellas que no ofrezcan el pago del interés legal vigente a la fecha del remate, pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante haberse especificado la superficie como los linderos, la subasta se la efectuará como cuerpo cierto al tenor de lo prescrito en el Art. 1773 del Código Civil. Todos los gastos de transferencia serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.-Depositario Judicial Ab. Galo Echeverría Guerrero, mayor información al teléfono 360-905

**Sandra Bravo Solórzano**
**SECRETARIA AD-HOC**

6946